

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 20 JUN 2017Hora: 1:27 PMNombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

CONTRATO L. G. 32/2017

I.S.R.I.
Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED]
[REDACTED] años de edad, del domicilio [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de Junta
Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de
mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad
jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta
según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la
representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario
Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma
al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el
mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras
disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos,
o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones
contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos
cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se
me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un

periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad [REDACTED] de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos cinco – ciento uno - cinco, lo que compruebo con: Testimonio de Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 20/2017, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS - 2DA CONVOCATORIA Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 15/2017 de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se

denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de transporte, recolección y disposición final de desechos sólidos bioinfecciosos según se detallan a continuación:-----

1. **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:**

OFERTA TECNICA

I-ALCANCE

El Servicio de Recolección y Transporte, de los Desechos Bio-Infecciosos generados por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, consistirá en trasladar 826 libras durante el periodo de contratación, visitándose el viernes de cada mes, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, dicho horario puede variar, previo acuerdo con la administradora de contrato y a conveniencia del ISRI y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento, desde las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, hacia la planta de tratamiento ubicada en el Relleno Sanitario de MIDES. SEM., DE C.V. el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Nejapa, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar el tratamiento adecuado para no contaminar el medio ambiente, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido a partir de la firmar de contrato hasta al 31 de diciembre del 2017.

A) CRITERIOS TECNICOS PARA EL TRANSPORTE

Los desechos serán retirados del centro de acopio temporal de desechos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por nuestro personal, posteriormente serán transportados y envasados en cajas rojas las cuales estarán previamente enviñetadas por personal designado.

Los desechos catalogados como PUNZOCORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (botellas plásticas) y posteriormente depositados en las cajas rojas.

Al momento de la recolección, los desechos Bio - infecciosos serán pesados en presencia de ambas partes, registrando en un comprobante el peso neto de cada una de las cajas o bultos,

dicho comprobante deberá contener como mínimo: fecha, nombre del centro de acopio, número de cajas, nombre del transportista. Dicho comprobante será firmado por la administradora de contrato a quien se le proporcionará una copia del comprobante del peso.

B) PARA EL TRATAMIENTO

Los desechos serán colocados en camiones furgonados refrigerados lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos antes de ser entregados en el Sistema de Esterilización Térmica Húmeda (AUTOCLAVE) y con todas las medidas de seguridad antes de ser entregados en las celdas de disposición final de Relleno Sanitario de MIDES S.E.M de C.V para su tratamiento y posterior disposición.

II- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio se desarrollara bajo los siguientes términos:

- Prestar un servicio con calidad, profesionalismo, transparencia, así mismo cumpliendo las normativas vigentes.
- Se llevara control de los desechos transportados, de lo cual se deberá efectuar el peso en presencia de ambas partes.
- Los desechos serán transportados y envasados en cajas rojas propiedad de BIOCAM, S.A. DE C.V.
- Se dotara al ISRI de jabas rojas o las que se requiera, de acuerdo a las necesidades.
- Las cajas que sean retiradas en la visita anterior se entregaran en la próxima visita por nuestro personal.
- Al momento que el ISRI entrega los desechos se emitirá un comprobante con los datos y cantidad de desechos firmado por el responsable que entrega y recibe dichos desechos
- Se entregara en la siguiente visita junto con las cajas vacías, lavadas y desinfectadas, el comprobante que entregue la Planta de Tratamiento.
- El contratista se compromete a brindar el servicio en el momento que el ISRI lo

requiera, inclusive antes de firmar el contrato.

- Se presentaran reportes de los desechos recolectados en el mes, cinco días después.
- El contratista cuenta con basculas digitales
- El contratista, es responsable del manejo de las cajas contenedoras de los desechos Bioinfecciosos, ya sea por deterioro o extravió.
- El contratista presenta un plan de contingencia en caso de accidentes.

III-CRITERIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

BIOCAM S.A. DE C.V. cuenta con el correspondiente permiso ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos vigentes.

A- CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

El vehículo que prestará el servicio es de uso exclusivo para la recolección y transporte de los Desechos Bio infecciosos y tienen las siguientes características:

- Están provistos de un furgón refrigerado cerrado aislado de la cabina.
- El espacio interno del furgón de carga miden desde la superficie al techo 2 metros.
- En el área interna del furgón se cuenta con un sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje.
- Las puertas traseras del furgón se abren hacia fuera y cuentan con un sistema de cierre mecánico.
- La superficie interna del furgón cuenta con un mecanismo para el drenaje del agua lo

cual permiten sea lavado fácilmente,

- El vehículo de transporte tiene impreso en sus puertas delanteras y en la parte del furgón el símbolo universal de los Desechos Bio-infecciosos y lleva la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS".
- El vehículo de transporte tiene impreso en los costados el nombre de nuestra empresa y el número de teléfono y portan copia de todos los permisos otorgados.

B- MEDIDAS DE BIO-SEGURIDAD

MEDIO DE TRANSPORTE: Al término de cada entrega al sistema de tratamiento y disposición final, se hará uso del Sistema de Lavado y Desinfección de Contenedores Intermedios y Unidades de Transportes de Desechos Biológicos Infecciosos.

Los camiones y los utensilios de protección de los empleados son lavados y desinfectados en las instalaciones del Autoclave de MIDES con solución de hipoclorito de sodio al 10% y luego se sumergen en agua caliente lo que garantiza la completa esterilización, posteriormente se dejan en una zona de secamiento, para ser utilizados al día siguiente.

C- PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION:

La tripulación del vehículo la componen un motorista y dos recolectores quienes están debidamente capacitados y basta experiencia en la manipulación y manejo de este tipo de desechos.

El personal de recolección y transporte que le brindará el servicio cumple con un estricto sistema de inmunizaciones: Hepatitis "A", "B", Toxoide Tetánico, Cólera, Tifoidea. Así mismo, se les practica periódicamente chequeos médicos y exámenes de laboratorio, rayos X, VDRL, Heces, Orina.

Además están equipados con equipo de bioseguridad para garantizar su protección en el desarrollo de sus actividades: uniforme, mascara full face, guantes, botas y gabachas.

IV- FRECUENCIA DEL SERVICIO

El retiro de los desechos Bio infecciosos se realizará los días viernes de cada mes. Dicho horario puede variar, previo acuerdo con la administradora de contrato y a conveniencia del ISRI, así como a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

V- SUPERVISION DEL SERVICIO

El contratista delegará un supervisor que estará disponible durante el día para verificar que el servicio se proporcione en los términos que se determine en el contrato.

Las operaciones del contratista estarán garantizadas por un plan de supervisión y control de las actividades de recolección según detalle:

- a. Monitoreo diario de las rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas.
- b. Supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección.
- c. Revisión de reportes diarios de recolección de desechos.
- d. Reuniones semanales con el personal de recolección.
- e. Entrevistas y apoyo a cada uno de nuestros clientes.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá mantener vigente la licencia de autorización de parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), para el transporte de desechos Bioinfecciosos, así como también la respectiva licencia para tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bioinfecciosos por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL); en caso de vencimiento deberá presentar de nuevo copia certificada de ambos documentos a la UACI, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su caducidad.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son

complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS **\$801.22 IVA incluido** los cuales serán cancelados con las fuentes de financiamiento fondo general y recursos propios por el monto SETECIENTOS DIECINUEVE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **\$719.74** y RECURSOS PROPIOS por el monto de OCHENTA Y UNO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **\$81.48** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el periodo comprendido a partir de la firma del contrato estimándose está a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, según el siguiente cuadro:-----

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD MENSUAL (LIBRAS)	CANTIDAD TOTAL (LIBRAS) PARA EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE	MONTO MENSUAL POR DEPENDENCIA	MONTO TOTAL POR DEPENDENCIA (PRECIO UNITARIO POR LIBRA \$0.97)
CAA	FG	79	553	\$76.63	\$536.41
CAL	FG	17	119	\$16.49	\$115.43
CRINA	FG	10	70	\$9.70	\$67.90
CALE	RP	5	35	\$4.85	\$33.95
UCE	RP	7	49	\$6.79	\$47.53
			826		\$801.22

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la libre gestión y

Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Clasificación de la Empresa: MEDIANA EMPRESA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (**10%**) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de Diciembre de 2017, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a la Administradora de Contrato nombrada con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 083/2016 y 055/2017, Licenciada [REDACTED] Administradora de la UCE, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes contratados por cada dependencia. Quien además deberá atender lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada

por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República,

y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


F. 

Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



BIOCAM, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento

noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos cinco – ciento uno - cinco, personería jurídica que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de [REDACTED] otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, confirió al compareciente [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED]. San Salvador a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Patricia Coto de Pino

